

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA-BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Telefax: 7351146

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 155

RAD: 158374089001-2020-00096- 00

DEMANDANTE: JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ

DEMANDADO: SEGUNDO HUMBERTO DELGADO PACHECO.

Tuta, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ actuando en nombre propio presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de SEGUNDO HUMBERTO DELGADO PACHECO, a fin de obtener el pago de una letra de cambio girada por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)., intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, según lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ y en contra de SEGUNDO HUMBERTO DELGADO PACHECO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a **SEGUNDO HUMBERTO DELGADO PACHECO** que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)**, por concepto de capital de la obligación contenido en la LETRA DE CAMBIO.
- 1.1 Los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, es decir el día 10 de diciembre del 2019 hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso.

QUINTO: Notificar esta providencia a la parte ejecutada, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería al señor JULIO ROBERTO CASTRO RODRIGUEZ, **identificado** con la cedula de ciudadanía No. 19.059.062 de Bogotá, en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARQUERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°013 hoy once (11) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria